

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Session de 3 de Agosto de 1875.

Abierta á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Marin y con asistencia de los Sres. Foronda y Ortiz de Zárate, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.
Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1875.

| DISTRITOS Y PUEBLOS. | NÚMEROS. | NOMBRES. | RESULTADO. |
|--|---|--|--|
| Buenavista. Latina. | Adicionado. Idem. | Gabriel Melgar Expósito. Rafael Mompó Perales. | Ingresó en caja. Redimió. |
| TERCERA RESERVA DE 1874. | | | |
| Audiencia. Buenavista. | 343 Adicionado. Idem. Idem. Idem. | José Camarero Alfonso. Antonio Navaro Puig. Angel Dalmau y Martí. Isidoro Caño Olivares. Pablo Labrador Llacerado. | Redimió. Idem. Idem. Ingresó en caja. Idem id. |
| SEGUNDA RESERVA DE 1874. | | | |
| Latina. | Adicionado. | Antonio Gonzalez. | Ingresó en caja. |
| DE OTRAS PROVINCIAS.—REEMPLAZO DE 1875. | | | |
| Teruel. | | | |
| Fuentes-Claras. | » | José Perez Galvez. | Ingresó en caja. |
| PRIMERA RESERVA DE 1874. | | | |
| Santander. | | | |
| Luena. | » | Joaquin Pacheco Gomez. | Ingresó en caja. |

Terminada la anterior operacion se dió cuenta de los asuntos puestos al despacho, adoptándose las resoluciones siguientes:

Ordenar al Alcalde de Torres que sin excusa ni pretexto alguno satisfaga de los fondos municipales al Comisionado de apremio D. Fernando Columna el importe de las dietas que tenga devengadas, las cuales serán reintegradas en su dia por los verdaderos responsables; apercibiéndole que si no lo verifica como se ordena se le exigirá la responsabilidad que haya lugar.

Manifestar á D. José Antonio Minaya que no hallándose justificado de manera que no dé lugar á duda que su difunto hermano D. Juan José dejase de cobrar como rematante de los derechos de consumo de Hortaleza en 1872-73 los que deba percibir por la venta de vinos, no

puede accederse á la devolucion de las 750 pesetas, mitad de la cantidad en que fué rematado el arbitrio, pues si el Ayuntamiento de aquella época no las destinó al objeto para que fueron ofrecidas, el que le sucedió al tomar las cuentas le exigirá la responsabilidad procedente.

Desestimar la peticion hecha por Don Jesus Azañon y otros industriales de Meco con el fin de que se niegue al Ayuntamiento autorizacion para arrendar los consumos con la venta á la exclusiva, en atencion á estar concedido por acuerdo de la Diputacion, que causa estado sin ulterior recurso, fecha 9 de Julio próximo pasado.

Manifestar á D. Jerónimo Garcia de Vicuña que puede acudir á la Administracion económica en peticion de rebaja de la contribucion impuesta á la finca rústica titulada El Molino, término de

Húmera, por ser esta clase de asuntos de la competencia de dicha dependencia.

Aprobar el presupuesto carcelario del partido de Alcalá de Henares para el corriente año económico, importante 16.579'92 pesetas: publicar en el BOLETIN OFICIAL las cuotas señaladas á cada pueblo para que las hagan efectivas en Depositaria de fondos provinciales en los términos preñados en la ley; y apremiar al pago á los que se hallan en descubierto de este servicio por años anteriores.

Confirmar el acuerdo de 13 de Julio próximo pasado referente á las cuentas de Barajas de 1872-73; y declarar improcedente el recurso dealzada interpuesto por D. Mariano Sevillano, el cual podrá ejercitarlo en el modo y forma establecida despues que recaiga el acuerdo de la Comision provincial.

Expedir los oportunos pliegos de reparos á las cuentas municipales de Aranjuez, Belmonte de Tajo, Brea y Carabaña correspondientes al ejercicio de 1869-70.

Ordenar al Depositario de fondos provinciales que se haga cargo de 4.250 pesetas que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha adjudicado en la distribucion de limosnas hecha en 30 de Julio próximo pasado á los establecimientos de Beneficencia provincial, en la forma siguiente: 1.000 pesetas al Hospital de San Juan de Dios; 500 á la Inc.usa; 250 á la Casa de Maternidad, cuyo total de 1.750 pesetas ingrese en la Depositaria de fondos provinciales; 1.250 al Hospicio para el nuevo refectorio, y 1.250 al Hospital provincial para el lavadero, conservando las 2.500 que suman estas dos últimas partidas en Depositaria á disposicion del Sr. Presidente para que las des-

tine exclusivamente á su objeto segun la voluntad del Sr. Gobernador.

Insistir por los múltiples medios que la ley autoriza, en la cobranza de los alquileres de las casas recientemente adquiridas de la testamentaria de D. Juan Gandullas, y contestar á la Comision de ventas, por conducto del Administrador económico, que esta Comision provincial, al disponer que los bienes raíces que adquiere se inscriban en el Registro de la propiedad para consumir esta y que pueda tener lugar despues su desamortizacion, no comete ningun acto irreflexivo, ni puede tolerar su respetabilidad que así sean calificados por nadie los que realiza bajo la responsabilidad que la ley le imputa.

Disponer que el Procurador de Beneficencia, bajo direccion de Letrado y por la necesaria vía judicial, reclame y obtenga del Archivo de escrituras públicas, ó de las Notarías donde los protocolos radiquen, la escritura otorgada en 3 de Noviembre de 1552 ante el Escribano de esta villa D. Hernando de Medina, por la que D. Hernando de Somonte, Contador de S. M., y su mujer Doña Catalina de Reinoso donaron libre y espontáneamente las casas y sitios que hoy ocupa el hospital de San Juan de Dios al venerable Anton Martin, que lo aceptó en 6 del propio mes y año con licencia del Rey y del Arzobispo de Toledo; y asimismo reclame testimonios del testamento y codicilo de dicho venerable padre, otorgados en 3 y 8 de Diciembre de 1553 ante el Escribano de esta villa Bernardo de Roxas á favor de la Casa-hospital y hermanos de San Juan de Dios.

Dar cuenta á la Diputacion del expediente sobre testamentaria de D. Teodoro Garcia Pinillos para que se sirva autorizar el litigio precedente, y dar orden al Procurador de Beneficencia para que bajo la direccion de Letrado entable y prosiga la demanda de rendicion de cuentas de dicha testamentaria, dirigiéndola contra los testamentarios, en cuyo conocimiento se ponga el acuerdo.

Dirigir atenta comunicacion al señor Juez de Cogolludo (Guadalajara) rogándole se sirva designar al Procurador de turno, ó al que voluntariamente se ofrezca, para que bajo la direccion de Letrado represente á esta Comision en la demanda de inoficioso testamento otorgado por María Blas Cubillo, madre del acogido en el Hospicio Blas Cubillo, sin ocuparse para nada de este.

Manifiestar á José Barreneche, acogido que ha sido del Hospicio, que pidiendo con la necesaria personalidad la entrega de su cartilla de la Caja de Depósitos, se resolverá lo que proceda.

Prevenir á los Ayuntamientos de Rivatejada, Camarma de Esteruelas y Garganta consignen en sus respectivos presupuestos las cantidades correspondientes para el sostenimiento de las escuelas de niños el primero y de niñas los dos últimos, por ser gastos obligatorios.

Aprobar la subasta verificada en Valverde para el aprovechamiento del esparto de la dehesa Cuarto Bajo, adjudicando definitivamente el remate en favor de Gregorio Ramos por la cantidad de 501 pesetas.

Reproducir la certificacion que con fecha 8 de Agosto de 1873 se remitió al Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo de lo que resultaba del expediente del aprovechamiento de leñas del tranzon denominado Cuesta del Rio del

monte Moncalvillo, perteneciente al pueblo de San Agustin, comprendiéndose en ella todos los trámites y detalles del expediente.

Aprobar la cuenta de los artículos recibidos y suministrados por la despensa del Hospital de San Juan de Dios en el mes de Junio último.

Desestimar la instancia en que D. José Salvador Rodriguez Osuna, Médico-Director interino de los baños de Peralta, pide se incluya su sueldo en presupuesto y se le reintegren los que no percibió por suspension acordada por la Diputacion,

REPARTIMIENTO que para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Getafe, ha verificado el Ayuntamiento de dicha villa entre los pueblos que componen el referido partido, bajo la base de 3'99 por 100 del cupo de contribucion que pagan al Tesoro, y cuyo presupuesto y reparto han sido aprobados por esta Comision provincial segun lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril último.

| PUEBLOS. | Total. cupó para el Tesoro. Pesetas. | Repartimiento al 3'99 por 100. Pesetas céntimos. |
|---------------------------------|--|--|
| Getafe. | 73.307 | 2.924'95 |
| Alcorcon. | 18.933 | 755'43 |
| Batres. | 7.433 | 296'58 |
| Carabanchel Alto. | 34.541 | 1.378'19 |
| Carabanchel Bajo. | 43.756 | 1.745'87 |
| Casarrubuelos. | 4.009 | 159'96 |
| Cubas. | 6.090 | 243 |
| Fuenlabrada. | 30.050 | 1.199 |
| Ciempozuelos. | 46.210 | 1.846'78 |
| Griñon. | 8.339 | 332'73 |
| Humanes. | 7.118 | 284'01 |
| Leganés. | 67.055 | 2.675'50 |
| Moraleja. | 4.626 | 184'58 |
| Móstoles. | 26.246 | 1.047'22 |
| Parla. | 22.456 | 896 |
| Pinto. | 48.679 | 1.938'49 |
| San Martin. | 32.375 | 1.291'77 |
| Serranillos. | 6.174 | 246'35 |
| Titulcia. | 6.219 | 248'14 |
| Torrejon de la Calzada. | 4.532 | 180'83 |
| Torrejon de Velasco. | 30.891 | 1.232'56 |
| Valdemoro. | 26.898 | 1.073'74 |
| Villaverde. | 45.810 | 1.827'82 |
| Totales. | 61.747 | 24.008'50 |

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito judicial, los cuales ingresarán en la Depositaria de esta Diputacion en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre las cantidades que en cada uno de ellos les corresponde; hallándose dispuesta esta Comision á emplear cuantos medios coercitivos determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber.

Madrid 19 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Marin.—El Secretario accidental, Lorenzo Ezquerra.

Administracion Central.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 12 de Julio de 1862, y los números 20.866 de entrada y 7.273 de registro, del concepto de necesario, por valor de 6.400 escudos en deuda consolidada, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efectos transcurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 20 de Agosto de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Madrid, la cátedra de Filosofía del Derecho y Derecho internacional, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en dicha Facultad y Seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten

su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de hoy, esta Direccion general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que quedan por ejecutar en la seccion de Alfaro á Grávalos, carretera de tercer orden de Alfaro á Villarroya, cuyo presupuesto reformado asciende á 516.631 pesetas 61 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 26.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de la seccion de Alfaro á Grávalos, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Pablo Orro y Mosquera, Teniente del batallón provincial de Cuenca, número 24, y Fiscal nombrado del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza, é ignorándose su paradero, el soldado de la segunda compañía de dicho batallón Jorge Arias Montero, á quien estoy procesando por el delito de segunda desercion, y usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Jorge Arias Montero, señalándole la guardia de San Francisco, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía en consejo de guerra competente por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, sin más llamarle ni emplazarle, por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Madrid á 10 de Agosto de 1875.—Pablo Orro.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Benito Arias Gomez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se sacan de nuevo á pública subasta diferentes telas y efectos de comercio por 11.181 pesetas en que han sido retasados; y para su remate se ha señalado el dia 1.º de Setiembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia del Juzgado, sita en el ex-convento que fué de las Salesas; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Madrid 21 de Agosto de 1875.—Luis Hernandez. 193—22

Congreso.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado pende causa criminal por haber encontrado en 15 del corriente dentro del estanque de las Campanillas del Parque de Madrid el cadáver de un hombre, depositado en el Hospital general, que representa de 26 á 30 años, con bigote y perilla, que viste pantalon color aplomado de tela de algodon á rayas, camisa blanca á cuadros azules, botas de becerro, sin calcetines ni elásticos; habiéndose encontrado en los bolsillos dos cuadernos referentes á la enseñanza del idioma francés y varios periódicos de *El Imparcial*, *El Globo* y *El Solfeo*; y con el fin de identificar dicho cadáver y averiguar las causas de la muerte, se anuncia al público para que las personas que puedan declarar acerca de ámbos extremos se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, de once á doce de la mañana, todos los dias útiles.

Dado en Madrid á 16 de Agosto de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia dictada por D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por un solo edicto y término de 10 dias á D. Félix Dot, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar declaracion como testigo en la causa que se sigue por agresion contra personas en el núm. 32 del periódico *El Torero*, correspondiente al dia 27 de Octubre del año último; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el referido término le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—El Escribano, por Valdivieso, Juan Zozaya.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente segunda requisitoria se cita, llama y emplaza á José Castillo Aguilar, de oficio zapatero, de 16 años de edad, y Antonio Algarra Vidre, de 15 años, y cuyos domicilios y paradero se ignora, para que en término de 15 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que les resultan en causa por falso testimonio; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Madrid 16 de Agosto de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente primera requisitoria y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á D. Felipe Mediavilla, casado, Mayordomo que fué de la casa del Excmo. Sr. Marqués de O'Gaban, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades que caso de ser habido el procesado procedan á su detencion y presentacion en este Tribunal.

Madrid 13 de Agosto de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—El actuario, Juan Zozaya.

D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Masa y Masa, Valentin Félix Moron, Eugenio Garcia y Peñuelas, Jacinto Alonso y Jimenez, Doroteo Clevilles y Navarro, Juan Sanchez Coronado, Rafael de Leon y Ruiz, Enrique Cueto y Monjon, Pedro de la Peña y Peña, José Vallejo y Coscolin, Mateo Mazon y Gomez, Juan Golfy Sanchez y Mariano Lapiedra y Garcia, cuyos domicilios y paradero se ignoran, para que en el preciso término de 10 dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, para hacerles saber una providencia dictada en 16 de Octubre del año último en la causa que contra los mis-

mos y otros se sigue por juegos prohibidos, elevándola á plenario, para que nombren Procurador y Abogado que les representen y defiendan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley y serán declarados rebeldes.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de su señoría, por D. Rafael Valdivieso, Juan Zozaya.

Es copia deducida de su original con quien corresponde á la letra; y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, segun está mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 16 de Agosto de 1875.—El Escribano, por Valdivieso, Juan Zozaya.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente segunda y última requisitoria se cita y llama á D. Cecilio Ramon Soriano, que habitó calle de Canizares, núm. 12, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 15 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no hacerlo le parará perjuicio.

Madrid 17 de Agosto de 1875.—V.º B.º=Castillejo.—Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Narcisa Clotilde de Unamuno y Guisasaola, natural de Plasencia, provincia de Guipúzcoa, de 24 años, hija de José Luis y de Josefa, difuntos, casada con Guillermo Lopez del Faro, y cuyas señas son: estatura regular, delgada, color trigueño, ojos azules, y cuyo paradero se ignora, procesada por robo, para que dentro del término de 10 dias se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Valentin Ballester á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, conduciéndola caso de ser habida á la cárcel de esta capital y á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1875.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Bayona Ruiz, casado, de 26 años de edad, cochero que fué del Excmo. Sr. Marqués de Lendines, y que vivió en la plazuela de la Paja, núm. 8, sotabanco, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prostar declaracion indagatoria en causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras que restan en la seccion de Alfaro á Grávalos, de la carretera de tercer orden de Alfaro á Villarroya.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en las que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de 30 dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma.

3.º Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de dos años.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico por la Caja de la Administracion económica de Logroño.

5.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 28 de Julio de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policía procedan á la captura de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Agosto de 1875.—Nemesio Longué.—Por mi compañero Perez, Federico Camacha y Jimenez.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta villa y corte.

Por la presente requisitoria y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Ramon Blandeiro Rey, vecino que ha sido de esta capital, y el cual se ha fugado en la noche del 11 al 12 de los corrientes del presidio de Alcalá de Henares, donde se encontraba extinguiendo condena, para que comparezca en este Juzgado ó cárcel de Villa á responder de los cargos que contra el mismo resultan de la causa que se le sigue por delito de tentativa de estafa á D. Francisco Sierra Carmona, en la que se ha decretado su prision provisional; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades todas ordenen la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1875.—Nemesio Longué.—El Escribano, Justo Navarro.

Señas de Ramon Blandeiro.

Estatura buena, cejas y pelo negro, ojos pardos, color moreno, cuerpo regular, edad 41 años, comerciante en joyas; fugado del presidio de Alcalá de Henares la noche del 11 al 12 de Agosto.

Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada del que suscribe, se cita, llama y emplaza á los acreedores de D. Venancio Rodriguez y Dominguez para que concurran en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-monasterio de las Salesas, piso principal, el día 24 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, con los respectivos títulos de sus créditos, para celebrar la junta de acreedores solicitada por el Rodriguez sobre quita y espera; bajo apercibimiento de que si no se presentasen con los títulos de sus créditos no serán admitidos en la junta, segun lo prevenido en el art. 510 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 24 de Julio de 1875.—V.º B.º.—Valero.—El Escribano, José María I. Sierra. 192—44

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Enrique Puertas, Nicolás Córcoles y Juan Gomez, para que en el preciso término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos instruyo por lesiones; apercibidos que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encomiendo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados Enrique Puertas, de unos 30 años de edad, estatura regular, barba corrida, y viste blusa de colores.

El Nicolás Córcoles de unos 24 años de edad, con toda la barba, y gasta tambien blusa de colores.

Y el Juan Gomez de unos 26 años de edad, estatura regular, sin barba, y viste chaqueta corta; los cuales son andaluces y trabajaban en la fábrica de maderas que hay en la calle del Sur, núm. 24.

Dado en Madrid á 16 de Agosto de 1875.—Felipe Valero.—Por mandado de su señoría, José María I. Sierra.

Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta villa.

Hago saber que D. Julian Antonio Norberto Cabo, hijo de D. N. y de Doña Ramona Campela, natural de esta corte, falleció intestado en ella el día 30 de Abril de 1866 á los 60 años de edad, siendo de estado viudo de Doña María de las Nieves Dominga Robledoño; y cito y llamo á los que se crean con derecho á heredarle para que en el término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirle en debida forma.

Dado en Madrid á 17 de Agosto de 1875.—José Balda Jovellar.—Por mandado de su señoría, Félix Ontiveros.

Latina.

D. Joaquín de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Arcas Catalá, conocido por el Güiso, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito para practicarle diligencia pendiente en causa que se le formó por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso de ser habido lo hagan comparecer en dicha Sala con el expresado objeto.

Madrid 14 de Agosto de 1875.—Joaquín de Quero.—El Escribano, por Jimenez, José T. Sanchez de las Matas.

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe, se venden en pública subasta dos casas sitas en el pueblo de Pozuelo de Alarcon, en las calles de la Costanilla del Olivar y plazuela del Alamillo; la primera señalada con el número 9, teniendo de extensión 131 metros cuadrados y 96 decímetros, tasada en la cantidad de 2.733 pesetas, y la segunda con el núm. 9, teniendo de superficie 62 metros y 51 decímetros cuadrados, tasada tambien en la cantidad de 1.308 pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar la subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Navalcarnero, el día 10 de Setiembre próximo, á las diez de su mañana.

Madrid 16 de Agosto de 1875.—V.º B.º.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon. 191—52

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Rubio y Cadena, Juez de primera

instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á oponerse á que se declaren extinguidos un censo redimible de 10.347 rs. 32 mrs. de capital y 257 rs. 21 mrs. de réditos anuales, impuesto por los poseedores del patronato de Don Sebastian Martin Preciados en favor de la capellanía que fundó Doña Sebastiana de Paz y de la memoria de Bernardo Santiago de Villota, en la proporción de 8.386 rs. 32 mrs. á la primera y 1.960 rs. á la segunda, por escritura otorgada en Madrid á 30 de Agosto de 1763 ante el Escribano del número D. Cosme Damian de los Reyes sobre la casa sita en esta villa y su calle de Fúcar, núm. 5, con vuelta á la de la Verónica, núm. 1, ámbos nuevos, 4 antiguo, de la manzana 251; y una fianza constituida sobre la misma finca en garantía de la obligacion contraída por D. Simon Gonzalez y Doña Paula Perez á responder á D. José Navidad de 4.160 rs. 20 maravedises que percibieron, siempre que fueran reclamados por el Tribunal de Comercio de Cádiz y testamentaria de D. Tomás Perez Dorado, segun escritura otorgada en esta villa á 24 de Mayo de 1822 ante el Notario D. Vicente Barba, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á contestar la demanda interpuesta por la representacion de D. José Baquero y Perez, dueño de la finca afecta, solicitando se declaren cancelados dichos gravámenes.

Madrid 16 de Agosto de 1875.—El Escribano, Donato Toledo. 190—84

Andújar.

D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andújar y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Morales Argel, de profesion dentista, y cuyas demás circunstancias y señas se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se sigue en el mismo contra Antonio Godino Alcántara, conocido por el Torrecañeño; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Andújar 12 de Agosto de 1875.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de su señoría, Manuel Martinon y Navajas.

Administracion Provincial.

AYUNTAMIENTOS

Boadilla del Monte.

En el día de hoy se ha aparecido y se halla depositada en esta villa una vaca roja, como de cuatro cuartas, colicorta, cornialta, bragada de la encajadura y extremidades, con una V hecha de tijera en el cuarto trasero izquierdo y herrada de las manos, cuya vaca le será entregada á la persona que justifique su pertenencia; pasando, caso de no parecer su dueño, á lo que haya lugar con arreglo á derecho.

Boadilla del Monte 15 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Pedro Carrero.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

Real Sitio de El Pardo.

Constituido este Ayuntamiento en junta con triple número de asociados, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del corriente año económico, acordando que se anuncie la subasta, como se verifica por este anuncio, convocado licitadores para estos remates abiertos, que habrán de tener lugar en estas Casas Consistoriales ante el Municipio en los días 22 y 29 del corriente mes, de diez á doce de su mañana. En la primera hora del primer remate sólo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos cubriendo el presupuesto total de 17.951 pesetas 3 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, su aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conduccion, y el recargo municipal de un 75 por 100 en los derechos de tarifa.

Cubiertos los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitacion admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha proposicion á todos los ramos, no podrán separarse ni ser admitidas las parciales, ni tampoco podrán reunirse. En el segundo remate sólo se admitirá la mejora del 5 por 100 sobre el resultado del primero, y despues las pujas que se hicieren á la llana. Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores, el segundo se celebrará como primero, y otro tercero como segundo en el domingo siguiente inmediato.

Las demás condiciones obran en el expediente que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse.

Real Sitio de El Pardo 14 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Leon Maria Botella.

Valdetorres.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento municipal de 4 por 100 á la territorial para cubrir el presupuesto en el presente año económico de 1875 á 1876, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos los contribuyentes.

Valdetorres 16 de Agosto de 1875.—El primer Regidor, Francisco Garcia.

Villaviciosa de Odon.

El Ayuntamiento que presido, en sesion de ayer, ha acordado proceder al arriendo de derechos de consumos con libertad de ventas de las especies jabon, sal, carbonos de todas clases, pescados de mar y rio, arroz, garbanzos y judias, en conjunto; y separadamente y con la misma libertad los del pan que se consume en este distrito municipal en el corriente año económico, bajo los tipos y condiciones que constarán en sus respectivos expedientes.

Y para sus dos remates se han señalado los días 22 y 29 del actual mes, á las once de sus mañanas, en la Sala Consistorial y ante la corporacion municipal.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Villaviciosa de Odon á 16 de Agosto de 1875.—El Alcalde Presidente, Clemente Maurelo.